

Resolución N° 4: Ley Marco de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados

VISTO

Que la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado aprobó el 24 de octubre de 2008 en México D.F. la Ley Marco de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, luego de dos años de intenso tratamiento en la cual participaron activamente numerosos especialistas y organizaciones como el Foro Parlamentario de Armas Pequeñas y Ligeras.

Los artículos 5, 6 y 7 del Procedimiento de Aprobación de Leyes Marco que establecen que, una vez aprobado en la/s comisión/es respectiva/s, todo proyecto debe ser considerado en la reunión de Junta Directiva más próxima, la que podrá aprobarlo con el voto afirmativo de los 2/3 de los presentes y girado a la Asamblea, que lo aprobará por mayoría simple de los votos de los presentes.

CONSIDERANDO

Que América Latina es la región que proporcionalmente más sufre de la violencia armada en el mundo, donde la tasa anual de muertes ocasionadas por el empleo de armas de fuego asciende a 15.5% por cada 100.000 habitantes, muy superior a la tasa africana que es de 7,5% y América del Norte con un 3,9%.

Que la violencia armada en la región tiene diversas y bien conocidas expresiones, como feminicidios, violencia juvenil, crimen organizado y conflictos cotidianos que se convierten en fatales tiroteos.

Que la saturación de armas de fuego en la región, cuyos registros ascienden a aproximadamente 65 millones, aumenta la letalidad y gravedad de la resolución de conflictos.

Que esta situación de violencia estructural implica una erosión de la institucionalidad de los países dado que los costos que conlleva la proliferación de armas de fuego pesan agudamente sobre el gasto público y por la dificultad que enfrentan los sistemas de seguridad pública para responder eficazmente a las amenazas, en parte por el sencillo acceso a las armas de fuego y su uso generalizado.

LA XXIV ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

RESUELVE

1. Aprobar la Ley Marco de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados.
2. Comunicar la presente Resolución a los Congresos Miembros, con la remisión de la Ley Marco de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados.